

EL GRITO DEL PUEBLO

DIARIO DE LA MAÑANA

Año III

Guayaquil, Jueves 18 de Febrero de 1897

{ N.º 750 }

Noticias por el Cable

SERVICIO ESPECIAL

PARA

EL GRITO DEL PUEBLO.

Beligerancia de Cuba

Washington, febrero 17

El secretario Olney ha declarado terminantemente que en los pocos días que quedan de la actual administración, no se dará ningún paso relativo a Cuba; quedando reservado a la de Mr. Kinley, adoptar la política más conveniente.

El corresponsal,

Insurrección de Madagascar

Paris, febrero 17

Noticias de Madagascar anuncian que los rebeldes vuelven a levantar-se y han comenzado sus hostilidades en el centro de la isla.

El Corresponsal.

Combate entre griegos y turcos

Atenas, enero 17

Los griegos que desembarcaron en Canca anterior se reunieron con los cristianos insurgentes y ayer atacaron y derrotaron a los turcos.

El corresponsal.

Ultimátum a Grecia

San Petersburgo, febrero 17

Las potencias han intimado al gobierno de Grecia a que desocupe las aguas cretenses, concediéndole de plazo hasta mañana, y amenazándolo con bloquear con sus escuadras el puerto del Pireo si rehusa hacerlo.

El corresponsal.

Alianza chileno-peruana

Buenos Aires, febrero 17

La prensa insiste en asegurar que el general Juan Martín Echenique, delegado confidencial del gobierno peruano en Santiago, ha concertado una alianza del Perú con Chile.

El corresponsal.

A ÚLTIMA HORA

Alianza desautorizada

Lima, febrero 17

El general Echenique se ha limitado a gestionar del gobierno chileno, absoluta neutralidad en caso de conflicto del Perú con Bolivia.

Es falso que haya concertado alianza alguna entre el Perú y Chile, conforme se ha dicho con resolución estos últimos días en la Argentina.

Ninguna insinuación se ha hecho en ese sentido.

El corresponsal.

EL GRITO DEL PUEBLO

Guayaquil, febrero 18 de 1897.

La Deuda externa

Somos los que escribimos estas líneas, uno de los más han atacado, ya en el Congreso, ya en la prensa, el convenio de 1892, sobre arreglo de la deuda inglesa, llamada comúnmente deuda externa.

Pero nuestro ataque no ha sido a la deuda misma, sino a los medios empleados para satisfacerla, ya que, en cuanto al fondo de la cuestión, seríamos unos insensatos si djerámos que el Ecuador no debe, ó que no puede ó que no debe satisfacer sus compromisos pecuniarios.

En nuestras exposiciones en el Senado y en nuestros artículos en la prensa, jamás dijimos, ni sostuvimos, ni podíamos afirmar ni sostener, que el Ecuador no ha recibido nada de los bondholders y que, por consiguiente, nada les debe.

Hemos confesado siempre, y no hemos podido dejar de confesar, que, previamente ó imprevisoramente, con conocimiento ó con ignorancia de causa, nos comprometimos mediante un pacto solemne á tomar á nuestro cargo las veintiuna y media unidades de la deuda inglesa que gravaba antes sobre Colombia, y que el honor nos impone el deber de atender á ese compromiso aun á costa de los más grandes sacrificios.

En el convenio de 1892, atacamos, como antes hemos dicho, la forma, pero no su esencia.

Las medidas de que se valió el doctor don Antonio Flores para arrancar al Congreso su aprobación á ese convenio, y la falta, en éste de una cláusula que le era de rigor—la relativa á la amortización del capital—fueron el blanco de nuestras censuras, como puede verse en nuestros escritos reproducidos en el informe del doctor don E. M. Terán, comisionado por el Gobierno para estudiar esta cuestión y para informar sobre ella.

Hoy ha asumido el asunto una nueva faz.

Dedico á las injustas apreciaciones del comisionado del Gobierno para informar sobre ese asunto y al mérito que les ha dado el mismo Gobierno en su Mensaje á la Asamblea, los bondholders, al mismo tiempo que hacen la defensa de sus intereses en el memorial que desde ayer venimos publicando, dirigido al general Alfaro, proponen un arreglo que no puede ser más ventajoso, en nuestro concepto.

Si al mismo tiempo que consinten los bondholders en que la cuota adicional al impuesto aduanero, destinada al servicio de la deuda exterior, se aplique también á la amortización progresiva, sin aumentar el impuesto, y se convienen á la vez en no exigir otro gravamen; jugaremos que el medio que se nos propone para facilitarnos el cumplimiento del más sagrado de nuestros compromisos, forma el desideratum que hemos perseguido todos los que hemos venido luchando, hace tiempo, por un arreglo honroso y equitativo con nuestros acreedores.

La última propuesta de éstos al general Alfaro, admite modificaciones en sus detalles; pero, en el fondo, está destinada, en nuestro concepto, á argar dificultades y á poner término honroso á una de nuestras más complicadas cuestiones de crédito, en la que, el de la Nación, ha estado corriendo todos los riesgos de una bancarrota.

Tal es á los menos nuestro concepto; y, para modificarlo, aguardamos oír el de nuestros ilustros colegas de la prensa diaria.

INTERESES GENERALES

Council of Foreign Bondholders

17, MOSCATE STREET

London, E. C. 19 Enero, 1897

A su Excelencia el General Eloy Alfaro

Quito

(Continuación)

Los cifras siguientes demuestran cuánto ha variado cada una de las cincuenta y seis empresas que efectuaron los arreglos efectuados, si el Ecuador ó sus acreedores.

I.—ARREGLO DE 1895

Según se determinó al tiempo de la suscripción de la Deuda de Colombia en 1834, la deuda prima del Ecuador era.....	2,108,354 0 0
Añádase intereses por 21 años, desde 1834 á 1855, p. gádimo 4%, en su periodo la Deuda prima totalmente abandonada.....	2,082,126 0 0
Denda total.....	8,190,474 0 0

APÉNDICE

Según el arreglo de 1855 se comprometió el Ecuador á pagar interés de 1 por ciento como tipo mínimo, lo que debía estar suplementado, hasta que se alcanzó un tipo máximo de interés de 6 por ciento anual, por las entradas percibidas en la Admision de Guayaquil en exceso de \$ 40,000 por año.

Un interés adicional al 5 por ciento sobre la Denda de \$ 1,824,000—\$ 91,200 por año.

El cuadro anexo demuestra las sumas que se deben á los Obligacionistas desde 1861 hasta 1891, por cuenta de intereses adicionales excediendo al tipo mínimo de 1 por ciento.

AÑO	Entradas Aduaneras en Guayaquil	Superávit sobre \$ 400,000 por año.	1/4 parte de superávit hipotecario con Obligacionistas hasta que se alcance para pagar el 5 % sobre la Denda.	Precio sobre el 1/4.	Equivalentes de la cuarta parte en libras esterlinas.
1855 á 1860(a)		(No hay cuentas asequibles)			
1860	742,451	32,651	85,663	—	17,100
1862	446,609	46,767	11,742	—	2,380
1863	433,942	33,912	8,485	—	1,600
1864	439,487	39,487	9,872	—	1,900
1865	482,123	52,123	13,031	—	2,600
1866	509,885	56,885	14,221	—	2,900
1867	502,209	50,209	12,552	—	10,000
1868	612,140	21,140	5,303	—	10,613
1869	706,259	306,259	76,565	—	15,300
1870	1,089,699	699,699	171,675	25	27,500
1871	1,170,011	770,011	192,502	35	28,800
1872	1,194,638	944,638	236,154	40	33,700
1873	1,314,634	1,014,634	253,638	44	35,200
1874	1,220,208	820,208	205,089	48	27,700
1875	901,613	501,613	125,403	43	17,500
1876	1,065,079	665,079	165,769	38	24,000
1877	1,012,410	612,410	153,102	38	22,100
1878	1,150,512	780,512	187,578	40	26,700
1879	1,079,159	679,159	169,798	41	24,900
1880	2,087,698	1,687,698	421,924	46	57,700
1881	1,741,826	1,341,826	335,458	48	45,800
1882	1,873,581	1,473,581	368,463	46	50,400
1883	1,497,150	1,097,150	274,287	50	36,500
1884	1,208,408	808,408	212,202	52	35,200
1885	1,949,403	1,699,403	409,803	52	37,500
1886	1,947,736	1,540,736	395,184	32	25,800
1887	2,748,922	2,338,922	584,048	32	88,500
1888	2,704,620	2,304,620	576,175	34	85,900
1889 (b)	2,500,000	2,100,000	525,000	42	73,800
1890	2,674,529	2,274,529	586,832	30	87,400
1891 (c)	1,909,000	1,299,000	325,000	38	54,200

II.—ARREGLO DE 1892

(1) Por principal	1,824,000 0 0
(2) Por intereses á 1/2 solamente hasta Junio de 1892, digamos.....	446,000 0 0
(3) Por intereses á 1/2 solamente el 6% devengados á favor de los Obligacionistas, según lo establecido por el Contrato de 1892, sea una cuarta parte de la denda de la Admision de Guayaquil en exceso de \$ 40,000 al año, que puede estimarse (véase el apéndice) en 1000,000 0 0	1000,000 0 0
Denda total en 1892.....	3,270,000 0 0

O, haciendo provisión por errores que puedan haber, digase, en cifras redondas 3,270,000 0 0

(a) No siendo asequibles estas cuentas no se hace caso de cualquier superávit que en estos seis años pueda haber resultado.

(b) No se recibieron cuentas por este año. Las entradas han sido estimadas en \$ 1,000,000.

(c) Salvo que se recibieron cuentas por este mes, es decir, \$ 1,706,632. Se ha calculado el total por el año entero en \$ 1,900,000.

L. 1,039,800

ACTUALIDAD

Ordenanza de Ornato y Fábricas

Tenemos el agrado de publicar la resolución que ha tenido á bien expedir la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República, en el recurso de revisión de la Ordenanza de Ornato y Fábrica, dictada por la testaruda Municipalidad de 1890.

Ya se convencen los municipios del año próximo pasado, que no fueron infundadas nuestras censuras de esa ordenanza, que tanto ha dado que decir y que tantos perjuicios ha inferido á los propietarios de solares, que se han visto obligados á suspender por más de cuatro meses la reconstrucción de sus casas.

Felicitemos, pues, al señor Jefe Político del Cantón doctor don Francisco Martínez Aguirre, á cuyos esfuerzos se debe la solución favorable del conflicto que ha puesto á Guayaquil en el borde del abismo.

Guayaquil, Febrero 16 de 1897.

Señor Jefe Político del Cantón:

El señor Secretario de la Corte Suprema, en oficio fecho 10 de los corrientes N° 18, me dice lo siguiente:

«Contestando á su Oficio N° 62 del 29 del mes próximo pasado, le compongo lo siguiente, qual es la Carta Suprema de Justicia ha pronunciado en orden á las objeciones presentadas por el señor Jefe Político, a varios artículos de la Ordenanza de Ornato y Fábrica, Municipal de aquella ciudad. Quito, Febrero 10 de 1897, las dos.

Vistos: tomados en cuenta las objeciones constantes de lojas 13 á 17, relativos á la Ordenanza de Ornato y Fábrica, dictada por el Concejo Municipal de Guayaquil en Noviembre 28 de 1896, y la querella foja 20; se considera y resuelve:

3º Lo no constando que el uso del piso no responde sea motivo, y, al contrario, que no está prohibido su introductorio, al artículo 25 número 1º se理解e 3º la libertad de industria, garantizada por el artículo 18 de la Constitución;

3º Lo que se considera que el uso del piso 4º se aplicará á los números 2º y parte final del número 4º del artículo 25;

3º El número 3º de este mismo artículo 25 pude establecerse en uso de la facultad concedida por el artículo 843 del Código Civil;

3º El número 4º parte prima del propio artículo, es ilegal, como lo limitativo del derecho de propiedad, al contrario, que obste aquella parte al uso

Crónica

Reinante voluntario

Por su haber tenido lugar el del fondo «Las Mercedes» situado en el cantón de Yaguachi, de propiedad del señor Alejandro Zavaleta, en el año anterior, el juez don, se ha sentenciado para que se verifique la subasta el día viernes diez y nueve de los corrientes, á la hora y en el lugar de costumbre.

Guayaquil, febrero 18 de 1897.

1153 2 v Herández.

Alejandro Reyes V.

Saluda atentamente á sus amigos y les pide ánimos para Quito.

1151 3 v Febrero 18.

Banco de crédito Hipotecario

Compañía Anónima—Capital \$ 1,000,000

Por resolución del Directorio, los señores accionistas se servirán consignar en el Banco de Crédito Hipotecario, dentro de veinticuatro horas, el importe que se establece en el valor de las acciones en yeso que suscribieron de la nueva emisión.

Guayaquil, febrero 18 de 1897.

Por el Banco de Crédito Hipotecario,

J. M. Molina Rosa,
Gerente.

1152 6 v

José Nicolás Rendón

Se despide de sus amigos y amigas y espera sus órdenes en la ciudad de Lima, donde se será grato cumplirlas.

1154 3 v Febrero 18.

A los hacendados

Una persona competente en trabajos de agricultura y ganadería se encargará de los Administradores, dando cuenta de referencias de personas en cuyas haciendas ha estado empleado. Cuenta también con peones propios.

En esta imprenta se dará razón.

1147 6 v Febrero 17.

Aclaración

Ha llegado á mí conocimiento que algunas personas andan propagando que

se les han perdido las alijas que tienen en su poder, solamente una fue extraída, la que pagué á su legítimo dueño aplíquelo, pues á todas las personas que prenden prendas en mi poder y que no hayan cobrado, se les pagará lo que se les deba más pronto posible á mi oficina, el número de *S. Alegre* número 112, donde he recibido más operaciones, desde el 15 del pasado.

Manuel A. Pereira.

1135 6 v Febrero 16.

A mis deudores

Les pregunto que si pasó el presente momento se acuerde á mi casa habitación de la calle de sus créditos, yo valdré de la

suya ejecución para exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

Cachari, febrero 1 de 1897.

Agustín Barreiro.

1139 3 v Febrero 16.

Gran taller de Sastrería

DE MIGUEL ALBURQUERQUE
Calle de Pedro Carbo, entre

la calle de la Soberanía y Colón

Expléndido surtidor de calzalines, cheviot, diagonales, piquet, dirles, etc., etc. Estreno del inteligente cortador señor Daniel V. Albán, quien garantiza su elegante corte, para lo cual cuenta con especiales obreros.

Se confeccionan ternos á pagar por mercantiles.

Miguel Alburquerque.

1127 6 v Febrero 13.

Caucho

Cacao

Café

Tagua

Círcos

Algodón

Lana

Zarzaparrilla

Compramos constantemente en cualquier cantidad y pagamos los más altos precios de pieza en nuestra oficina, casa de *El DORONA*.

Tenemos establecida y toda clase de facilidades para su recibo.

Guayaquil, diciembre 22 de 1896.

E. Rechel & Co

1130 6 v Febrero 13.

Caja de Ahorros

DE LA

SOCIEDAD DE ARTESANOS

SOCIEDAD ANÓNIMA: CAPITAL \$ 50,000

Amite y paga depósitos al 4 0/10 anual de acuerdo con sus Estatutos.

Para todo lo concerniente á ésta Compañía, se le comunica al señor José C. Muñoz, en la oficina provisional del Banco de Crédito Hipotecario, de una á tres p. m.

Juan F. Calle, primer Director Suplente.—A. Masa, segundo Director Suplente.—J. J. Alfonso Aspasia, Interventor Secretario.

Guayaquil, enero 20 de 1897.

1130 1 m.

Vapor Ecuador'

De la fecha en adelante el itinerario de este vapor será el siguiente:

Los viernes, para Puná y Balao (Puná de ida y regreso.)

Los sábados para Posorja y Peña (Peña de ida y regreso.)

El tráfico será siempre al día siguiente.

Los días no expresados arriba quede libre para fletes extraordinarios.

Fletes y paajes se arreglarán abordo.

Muelle de Seminario Hermoso.

1130 8 v Febrero 16.

La Adorada

Intercambio novità realista

Se vende en esta imprenta

Se vende en este ejemplar.

Febrero 1 v

El correspondiente.

1997 1 v

El correspondiente.

Cronica

Sociedad salvadoreña

El presidente salvadoreño, Dr. José María Sánchez, ha informado que el artículo 25, más de acuerdo con la Constitución, no autoriza por parte del Congreso la creación de autoridades, y la creación de la Junta Ejecutiva no responde legalmente al ejercicio de las facultades constituidas para tal fin. Sin embargo, solicita su aprobación el artículo expuesto.

El artículo 25 dice:

"... La legislatura no tiene el

poter de crear

ni disminuir

ni aumentar

ni disminuir